

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Noviembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido judicial.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**Partido de Agreda.***Rústicas. = Menor cuantía.**Propios de Agreda y su Tierra.*

Número 1.209 del inventario. = Un terreno de pasto, denominado Quinto de Peña Negrilla, sito en término de la villa de Agreda, procedente de los Propios de dicha villa y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad y bastante pedregoso. Linda, Este Muga de Aragon, jurisdiccion de Tarazona, Oeste quinto de Valdehierro, Norte el Heyedo de la Hoya del Tajo, y Sur quintos de Trasmoncayo y Valdehierro: su cabida es la de 190 fanegas de marco Real, equivalentes á 122 hectáreas, 35 áreas y 18 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido tasado por los peritos en venta en 310 escudos, y capitalizado por la renta anual de 14 escudos, graduada por los mismos, en 315 escudos, igual á 3.150 reales, tipo para la subasta.

Número 1.208 del inventario. = Un terreno, titulado Quinto de Trasmoncayo, sito

en término de la villa de Agreda, procedente de los Propios de la misma y su Tierra, y sus productos á favor de la excomunidad, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad y la mayor parte pedregoso. Linda, Este y Norte la Muga de Aragon, jurisdiccion de Tarazona, Oeste quinto de Valdehierro, y Sur paso cabañil que hay entre este quinto y la dehesa de la Cueva: su cabida es la de 470 fanegas de marco Real, equivalentes á 302 hectáreas, 65 áreas y 97 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que sido capitalizado por la renta anual de 26 escudos, graduada por los peritos, en 585, y tasado por los mismos en venta en 612 escudos, igual á 6.120 rs., tipo.

Número 1.206 del inventario. = Otro terreno de pasto, titulado Quinto de los Cejos, sito en término de la villa de Agreda, procedente de los Propios de la misma y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad en su mayor parte pedregoso. Linda, Este quinto de Peña Negrilla, Oeste paso cabañil del camino de la Cueva, Norte labores de esta villa y pueblo de Aldehuela, y Sur barranco de Valdehierro: su cabida es la de 425 fanegas de marco Real, equivalentes á 273 hectáreas, 68 áreas y 17 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 70 escudos, graduada por los peritos, en 1.575, y tasado por los mismos en venta en 1.711 escudos, igual á 17.110 reales, tipo.

Propios de San Andrés de San Pedro.

Número 1.196 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Cerro la Mostajera,

el Roldadero y Peña la Cera, sito en término de San Andrés de San Pedro, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno forma varias hondulaciones con esposicion al Norte, y su suelo cubierto de mantillo, de tercera calidad. Linda, Sur término de Valtajeros, entre los cuales pasa una cañada para ganado trashumante, Este camino de Valtajeros, Oeste dehesa boyal, y Norte labores y liegos de dominio particular: su cabida es la de 199 fanegas de márco Real, equivalentes á 126 hectareas y 15 áreas. Se ha fijado en San Andrés de San Pedro anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 18 escudos, graduada por los peritos, en 405, y tasado por los mismos en venta en 600, igual á 6.000 rs., tipo.

Propios de la Cueva de Agreda.

Número 1.210 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Quinto de Valdelapilla, sito en término de la Cueva de Agreda, procedente de los Propios de la estinguida Universidad de la villa y Tierra de Agreda, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es de tercera calidad. Linda, Este término de Beraton, Oeste paso cabañil que hay entre el quinto y la dehesa boyal del pueblo, Norte quinto de Trasmoncayo, y Sur camino que conduce desde este pueblo a Beraton: su cabida es la de 335 fanegas de márco Real, equivalentes á 215 hectareas, 72 áreas y 55 centiareas. Se ha fijado en la Cueva de Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 66 escudos, graduada por los peritos, en 1.485, y tasado por los mismos en venta en 1.650 escudos, igual á 16.500 reales, tipo.

Propios de Trévago.

Número 1.211 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Prado Caballero, sito en término de Trévago, procedente de los Propios de la exmancomunidad de villa y Tierra de Agreda, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este términos de Matalebreras y Montenegro, Oeste monte de Trévago, Norte término de Montenegro, y Sur jurisdiccion de Castellanos y mojonera de Tierra de Soria: su cabida es la de 253 fanegas de márco Real, equivalentes á 162 hectareas, 92 áreas y 12 centiareas. Se ha fijado en Trévago

anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 52 escudos, graduada por los peritos, en 1.170, y tasado por los mismos en venta en 1.346 escudos, igual á 13.460 rs., tipo.

Propios de Aldehuelas (Las.)

Número 1.200 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Monte Destejados, sito en término de las Aldehuelas, procedente de los Propios de villa y Tierra de Yanguas, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es árido, escaso de pastos y de tercera calidad. Linda, Norte dehesa, labores y liegos de dominio particular, Este término de Campos, por él agua arriba de Fuentelínosa á cerrar con las piedras de Fuentepinilla á subir al cordel, Sur el cordel de Tierra Soria, y Oeste término de Valloria por el prado de la Hoya del Cerro, cumbre arriba hasta el cordel de Tierra Soria: su cabida es la de 370 fanegas de márco Real, equivalentes á 238 hectareas y 28 áreas. Se ha fijado en las Aldehuelas anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 50 escudos, graduada por los peritos, en 1.125, y tasado por los mismos en venta en 1.400 escudos, igual á 14.000 rs., tipo.

Propios de Campos (Los.)

Número 1.199 del inventario.—Un terreno baldío denominado Monte Lle caminarro y los Poyos, sito en término de Los Campos, procedente á la excomunidad de villa y Tierra de Yanguas, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno forma varias hondulaciones y bastante accidentado de tercera calidad. Linda, Norte Dehesa boyal, las labor y liegos de dominio particular, Este desde la esquina somera de la dehesa arriba hasta la cumbre que dà vista á Oncala, Sur cordel de tierra de Soria, y al Oeste con término de las Aldehuelas, por el agua arriba de Fuentelínosa, á cerrar con las piedras de Fuentepinilla hasta subir al cordel: su cabida es la de 387 fanegas de márco Real, equivalentes á 249 hectareas y 22 áreas. Se ha fijado en Campos anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 54 escudos, graduada por los peritos, en 1.215, y tasado por los mismos en venta en 1.500 escudos, igual á 15.000 rs., tipo.

Propios de Povar.

Número 462 del inventario.—Un monte

carrascal, denominado la Solana, sito en término de Povar, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye la encina de primera edad, subordinada de sabino, en mediano estado de conservación, y su terreno bastante accidentado y en puntos inaccesible, de tercera calidad. Linda, Norte vereda del llano de Malpelo, á bajar por el puntal al río de Alhama, Este dicho río, Sur la Solana de Suellacabras y Oeste la cordillera de la Hombría, guardando las labores, á bajar por el puntal de los Vallejuelos, á caer al río, marchando río abajo hasta dar frente á la taina de Pedro Fernandez subiendo por la margen derecha de ésta, hasta la vereda de Malpelo: su cabida es la de 49 fanegas y 9 celemines de marco Real, equivalentes á 22 hectáreas y 3 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; así como tampoco le tendrá al arbolado que hay en los aludes del cauce del molino de Aniceto Crespo, y del nominado de las dos aguas; debiendo respetar las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en Povar anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675, y tasado por los mismos en venta su suelo en 800 escudos, y el vuelo en 400, que hacen en junto 1.200 escudos, igual á 12.000 reales, tipo.

Propios de la Losilla.

Número 433 del inventario.—Un monte chaparral, sito en término de la Losilla, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado consiste en encinas de primera edad, de cortas dimensiones, con bastante ratizo: su suelo preñado de piedra, aunque cubierto de mantillo, de tercera calidad. Linda, Norte y Este labores de la Losilla, Sur labores de Narros, y Oeste monte de Cirujales y dehesa-monte de la Losilla: su cabida es la de 49 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 31 hectáreas y 77 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que hoy existe en las mismas; debiendo respetar las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Losilla anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 24 escudos, graduada por los pe-

ritos, en 540, y tasado por los mismos en venta su suelo en 600 escudos, y el vuelo en 300, que hacen en junto 900 escudos, igual á 9.000 rs., tipo.

Número 1.189 del inventario.—Un monte carrascal, titulado el Somero, sito en término de la Losilla, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye la encina de segunda edad, con algunos ratizos, y en un estado regular de conservación: su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte, Este y Sur labores del pueblo, y Oeste labores de la Aldea: su cabida es la de 19 fanegas de marco Real, equivalentes á 12 hectáreas y 33 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que hoy existe en las mismas; debiendo respetar las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Losilla anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 12 escudos, graduada por los peritos, en 270, y tasado por los mismos en venta su suelo en 200 escudos, y el vuelo en otros 200, que hacen en junto 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo.

Propios de Huérteles.

Número 1.198 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Sierra del Cayo, sito en término de Huérteles, procedente de la exmancomunidad de villa y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno accidentado, frío, escaso de pastos, pobre de mantillo, y de tercera calidad. Linda, Norte labores y liegos de dominio particular, Este término de Montaves, Sur término de Oucala, y Oeste término del pueblo de Campos: su cabida es la de 325 fanegas de marco Real, equivalentes á 209 hectáreas y 30 áreas. El comprador de este baldío respetará las servidumbres que se conozcan al mismo, sin que tenga derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo. Se ha fijado en Huérteles anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225, y tasado por los mismos en venta en 500 escudos, igual á 5.000 rs., tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Octubre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.